

del Distrito Catastral No. 27 de Villa Mella, Distrito Nacional, propiedad del Sr. Wenceslao Alvarez Ruíz.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director General del Instituto Agrario Dominicano y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 16-92 que integra la parte dominicana del Consejo para el Comercio y la Inversión, entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América.,

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 16-92

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano firmó con el Gobierno de los Estados Unidos de América, en fecha 13 de diciembre de 1991, el Acuerdo Marco que crea el Consejo Dominico-Estadounidense para el Comercio y la Inversión en el contexto de la Iniciativa para las Américas tendentes a crear una zona de libre comercio en el hemisferio;

VISTO el artículo 1ro. del citado Acuerdo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La parte dominicana del Consejo de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, para el Comercio y la Inversión, queda integrada de la manera siguiente: Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá, Secretaría de Estado de Finanzas, de Industria y Comercio, de Agricultura, el

Secretario Técnico de la Presidencia, el Banco Central de la República Dominicana y el Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX), Miembros.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 17-92 que aprueba la Resolución de la Junta Monetaria para las características de los billetes de QUINIENTOS PESOS alusivos al V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO Y EVANGELIZACION DE AMERICA.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 17-92

VISTO el artículo 4 de la Ley Monetaria No. 1528, del 9 de octubre de 1947, modificado por la Ley NO. 5154 del 26 de junio de 1959;

VISTA la Vigésimosexta Resolución de la Junta Monetaria adoptada en fecha 19 de diciembre de 1991;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Quedan aprobadas las dimensiones, dibujos, leyendas y demás características propuestas por la Junta Monetaria para los billetes de la denominación de QUINIENTOS PESOS (RD\$500.00) que se impriman en lo adelante, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Vigésimosexta Resolución adoptada por dicho Organismo en fecha 19 de diciembre de 1991.

Párrafo.- El billete precedentemente citado tendrá las siguientes dimensiones y características:

1) Dimensiones: En sus lados más largos medirán 156 milímetros y en sus lados más cortos 67 milímetros;